

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2.021)

EXPEDIENTE NRO. 110014003016202100042000
PROCESO: EJECUTIVO QUIROGRAFARIO
DEMANDANTE: JUAN JACOBO TREJOS OSPINA
DEMANDADO: ALEJANDRO MURILLO AGUDELO

Agréguese a los autos el escrito de subsanación, del mismo se advierte que no se dio cabal cumplimiento al auto de fecha 3 de mayo de 2021, por el cual se inadmitió la demanda, dado que se exigió que se presentaran las pretensiones de la demanda dando cumplimiento al numeral 4 del artículo 82 del C.G.P., y en el escrito subsanatorio no se presentan en debida forma, tan solo se indica: Se libre mandamiento de pago para el cobro del pagaré No. 001, con carta de instrucciones del pagare No. 001 con espacio en blanco a favor de DAVID FELIPE BELTRAN.

También se pide se libre mandamiento de pago para el cobro del pagaré No. 001, con carta de instrucciones del pagare No. 001 con espacio en blanco a favor de JUAN CACOBO TREJOS. De lo anterior, se colige que no se dio cumplimiento a lo exigido, comoquiera que no basta con pedir que se libre mandamiento de pago, se deben concretar, cada uno de los conceptos dinerarios que se pretenden. Por lo anterior, bajo el amparo del artículo 90 del C.G.P., el Despacho,

RESUELVE:

1. RECHAZAR la demanda de la referencia
2. Comuníquese al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, para efectos de la correspondiente compensación. Oficiese.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ
JUEZ